

Millán, y al Oeste con resto de la finca matriz, parte destinada a zona verde. Es parte de finca de mayor superficie, de la que se segrega, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 910, Libro 393, Folio 44, Finca 2.918, e Inscripción 13ª.

Parcela de terreno, sita en las Mandronas, término de Ubeda, con superficie de 2.045 m² y que linda al Norte, con Alfonso Sierra Ruiz y Pedro Palacios Chinchilla, al Sur, con resto de la finca matriz, al Este, con Camino de Carralancha y al Oeste, con arroyo de la Higuera. Es parte de finca de mayor superficie, de la que se segrega, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.558, Libro 689, Folio 77, Finca 46.385 e inscripción 1ª.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención de quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), con destino a los obras de reformas de los calabozos municipales.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de reparación de los calabozos municipales.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) con destino a las obras de reparación de los calabozos municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.12.01.766.00.000.6.

Segundo. La presente subvención se sustrae de la Delegación de competencias conferidas a los Delegados de Gobernación prevista en la Orden de 2 de junio del año en curso.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril en sus artículos 38, 81 y concordantes.

Cuarto. La presente Orden deja sin efecto lo de esta Consejería de fecha 26 de septiembre de 1989 (BOJA núm. 81 de 10 de octubre).

Quinto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Maguer (Huelva) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención de doscientos dieciocho millones cuatrocientas mil pesetas al Ayuntamiento de Málaga, con destino a las obras que se lleven a efectos para la ordenación de la plaza de la Marina de dicha capital.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que se le conceda una subvención con destino a las obras que se lleven a efecto para la ordenación de la Plaza de la Marina de la mencionada capital.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto

117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio 1989.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de 218.400.000 pesetas al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con destino a las obras que se realicen para la ordenación de la Plaza de la Marina de la citada capital con cargo a la aplicación presupuestaria 9.12.01.768.00.000.4.

Segundo. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril en sus artículos 38, 81 y concordantes.

Tercero. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tramitado por esta Consejería de Gobernación el oportuno Expediente para subvencionar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Teniendo en cuenta las facultades que legalmente me están conferidas por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1989.

DISPONGO :

1º. Conceder una subvención de 10.000.000 de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el cumplimiento de sus fines estatutarios, de defensa, colaboración y promoción de la autonomía local y otros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.462.00.000.2.

2º. Dicha subvención se justificara a posteriori.

3º. La presente Orden será notificada a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y publicada en el BOJA.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4352/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º B.4.352/89, interpuesto por D.ª Isabel Marchena Hidalgo, contra resolución dictada con fecha 2 de octubre de 1989, por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988 por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4352/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4308/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4 308/89, interpuesto por D. Pedro García Fernández, contra resolución dictada con fecha 25 de julio de 1989, por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988 por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4308/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de noviembre de 1989, por la que se establece la retribución a percibir por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma que participe en la Campaña de Extinción de Incendios Forestales (BOJA núm. 101, de 22.12.89).

Advertida error de maquetación en la disposición de referencia, debido a estar cambiado el orden de paginación en los originales: página núm. 5.638 (BOJA núm. 101, de 22.12.89), se procede seguidamente a su inserción íntegra.

El Decreto 152/89, de 27 de junio, por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales, establece en su disposición adicional segunda que los trabajos extraordinarios realizados por el personal de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos fuera del horario laboral durante la Campaña de lucha contra incendios forestales, se retribuirán de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del art. 46.3 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre.

Se dispone, asimismo, que mediante Orden de esta Consejería se establecerá la retribución de dichas guardias en función de las tareas a realizar por cada uno de los colectivos de personal que interviene en la mencionada Campaña.

En su virtud, a la vista de la Orden conjunta de las Consejerías de Presidencia y Agricultura y Pesca mediante la que se determinan las funciones y responsabilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma en la campaña de lucha contra incendios forestales, y a propuesta de los Organismos A.M.A. e I.A.R.A., tengo a bien disponer:

Primero: Se aprueba el baremo para la remuneración de los servicios extraordinarios que presta el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, que figura como Anexo a esta Orden.

Segundo: La presente Orden será de aplicación en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de 1989, y en las

sucesivas; a cuyo efecto se revalorizarán las cuantías correspondientes en la misma proporción que determinan las sucesivas leyes anuales de Presupuestos para el incremento general de las retribuciones del personal funcionario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sus efectos económicos tendrán vigencia desde el inicio de la Campaña de Extinción de Incendios Forestales de 1989.

Sevilla, 19 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

El personal que interviene en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales percibirá una gratificación cuya cuantía, por cada día de guardia trabajado es la siguiente:

1. DIRECTORES PROVINCIALES Y REGIONALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
Días Laborales 3.104 Ptas/día.
Sábados 4.552 Ptas/día.
Domingos y festivos 4.968 Ptas/día.

2. DIRECTORES TECNICOS DE COORDINACION Y EXTINCION REGIONALES Y PROVINCIALES.
Días laborales:
a) Técnicos que perciban Complemento Específico por Dedicación: 12.696 Ptas/día.
b) Técnicos que no perciban dicho complemento: 13.238 Ptas/día.
Sábados 24.256 Ptas/día.
Domingo y festivos 27.258 Ptas/día.

3. COORDINADORES COMARCALES DE EXTINCION Y ENCARGADOS DE RETEN HELITRANSPORTADO
Días Laborables 6.846 Ptas/día.
Sábados 13.078 Ptas/día.
Domingo y festivos 14.690 Ptas/día.

4. AUXILIARES TECNICOS DE EXTINCION
Días Laborables 6.580 Ptas/día.
Sábados 12.572 Ptas/día.
Domingo y festivos 14.124 Ptas/día.

5. CONDUCTORES Y OTROS
Días Laborables 5.686 Ptas/día.
Sábados 10.862 Ptas/día.
Domingo y festivos 12.196 Ptas/día.

A los efectos de retribuir la hora de presencia en labores de extinción de incendios, fuera del horario del obligado cumplimiento de los turnos de guardia respectivos, se considerará los siguientes valores/hora:

DIRECTORES TECNICOS DE COORDINACION Y EXTINCION REGIONALES Y PROVINCIALES
Valor hora normal 1.445 Ptas.
Valor hora festiva y/o nocturna 1.652 Ptas.

COORDINADORES COMARCALES DE EXTINCION Y ENCARGADOS DE RETEN HELITRANSPORTADO
Valor hora normal 779 Ptas.
Valor hora festiva y/o nocturna 890 Ptas.

AUXILIARES TECNICOS DE EXTINCION
Valor hora normal 749 Ptas.
Valor hora festiva y/o nocturna 856 Ptas.

CONDUCTORES Y OTROS
Valor hora normal 647 Ptas.
Valor hora festiva y/o nocturna 739 Ptas.